



BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.02. El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la realización conjunta de Actividades de Formación, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Gonzalo Ferré Moltó, en calidad de Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con CIF Q2801660H y domicilio en la calle Sor Ángela de la Cruz, nº 3 de Madrid, código postal 28020, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23 a) de su Estatuto, aprobado mediante R.D. 2395/2004, de 30 de diciembre.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.



SEGUNDO: Que ADIF es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, sustituida por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en las normas de desarrollo de ambas, y en su Estatuto. A partir del 1 de enero de 2005, ADIF es el encargado del proyecto, construcción y mantenimiento de las líneas de ferrocarril, de la asignación de capacidad y regulación del tráfico, de la prestación de servicios a operadores en estaciones de viajeros y terminales de mercancías. ADIF tiene una dilatada experiencia en el diseño, planificación e impartición de formación continua para sus empleados y para empresas externas, en todas aquellas materias relacionadas con sus áreas de actividad.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED, en el marco de un Centro de Estudios Avanzado en Transporte.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto la incorporación de ADIF al Centro de Estudios Avanzados en Transporte.

SEGUNDA: El Centro de Estudios Avanzados en Transporte, tendrá como fin:

- La realización de estudios sobre las debilidades y fortalezas que en el ámbito de la formación especializada encuentra el sector del transporte.
- El desarrollo de programas formativos en el ámbito del transporte.
- La búsqueda de entidades públicas o privadas, entre cuyos fines se encuentre la formación en este ámbito, para su incorporación al Centro.
- El establecimiento de nuevas alianzas con entidades que desarrollan su actividad en este sector, con el fin de incorporar nuevos proyectos formativos.

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse las menciones normativamente exigidas como mínimo y los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Partes que intervienen en el proyecto.



- d) Descripción general del modelo de relación, contribución de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- e) Medios materiales y humanos, y en su caso, presupuesto total requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- f) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- g) Responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, que la desarrolla.

El acuerdo específico podrá canalizarse a través del CAMPUS ADIF-FFE, iniciativa conjunta de ADIF y la FFE (Fundación de los Ferrocarriles Españoles) para la colaboración formativa en el sector ferroviario, que formalizó su creación mediante convenio firmado por ADIF y FFE, el 5 de octubre de 2012. En virtud del citado convenio, la FFE es la encargada de las labores administrativas y de canalizar las colaboraciones de empresas y entidades con el CAMPUS ADIF-FFE.

CUARTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución UNED y ADIF.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión:

- Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.
- Aprobar la incorporación al Centro de Estudios, de nuevos miembros, así como sus condiciones.
- Aprobación previa de la propuesta de cada uno de los proyectos formativos que se ofertarán bajo el amparo del Centro de Estudios.
- Proponer el régimen económico de las actividades desarrolladas al amparo del Centro de Estudios, a los órganos competentes de cada una de las Instituciones para su definitiva aprobación.



- Designar dos representantes de ADIF en la Comisión Académica del Centro de Estudios Avanzados en Transporte, con el fin de presentar las propuestas formativas a desarrollar en el ámbito del Centro , así como las propuestas de equivalencia o en su caso reconocimiento de la formación propia de ADIF.

QUINTA: Este Protocolo y los posibles acuerdos específicos para su desarrollo, poseen naturaleza administrativa y están expresamente excluidos del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c. y 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP). Por tanto, ni el presente Protocolo, ni los acuerdos específicos para su desarrollo, presuponen la contratación de servicios entre las partes o con terceros, que se regirán en todo caso, por la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente citada.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

SEXTA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Protocolo no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por ADIF

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Gonzalo Ferré Moltó